





## DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL Nº 105/2023

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO **AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - GESTION 2023**

### Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado en el Párrafo I del Artículo 321 establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, La Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria, en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicacables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco en su Artículo 11 señala que las competencias del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Del Estado, el presente Estatuto La Ley Marco De Autonomías y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los convenios de delegación competencial.

Que, La Ley Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023 aprueba el Presupuesto General del Estado -PGE para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestaria tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar presentar aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo Legal en su Artículo 2 referido al Ámbito de Aplicación indica que: "El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado"

Que, la presente modificación presupuestaria se enmarca al tipo de modificación presupuestaria prevista en el artículo 6 del D.S. Nº 3607, inciso a, que consigna "Articulo 6 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra".

De la misma manera, según el Artículo 16 Parágrafo II del mismo cuerpo legal, entre las Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Norma cada Entidad, se encuentran los "II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto

**YACUIBA** 

CARAPARÍ

VILLA **MONTES** 













General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda".

**Que,** La Disposición Normativa Regional N° 31 (Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco) del 26 de junio de 2020 establece en el Artículo 21, Parágrafo I, Inciso b, que "I.- Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Disposición Normativa Regional son: b) Transferencias Interinstitucionales".

**Que,** el Informe Técnico N° 32/2023, emitido por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, establece en sus conclusiones y recomendaciones que "corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional por el monto de 739.483,72 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 BOLIVIANOS), según detalle de Modificación Presupuestaria (Anexo N° 1)".

**Que,** el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 276/2023, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda solicitar a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la correspondiente aprobación de la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA "TRANSFERENCIA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA VILLA MONTES", mediante una Disposición Normativa Regional (DINORE).

**Que,** es nec<mark>esario</mark> aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para "TRANSFERENCIA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA - VILLA MONTES", solicitada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la DA 3 (Villa Montes), con el propósito de cumplir con los Convenios Intergubernativos suscritos con la Agencia Estatal de Vivienda.

#### POR CUANTO:

CARAPARÍ

**YACUIBA** 

### LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legitimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

#### **DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL Nº 105**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO – GESTION 2023

## ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por un monto total de Bs. 739.483,72 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 BOLIVIANOS) conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas conexas de acuerdo al siguiente cuadro.

VILLA MONTES











#### ANEXO Nº 1

### DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL GESTION 2023

ENTIDAD 4601 DA

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO - VILLA MONTES

#### TRANSFERENCIA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I	DISMINUCION
4601		10	097	1							0	0	739.483,72
TOTAL									739.483,72				

**YACUIBA** 

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	o.g.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I	INCREMENTO
4601	3	10	140	0	018	4.4.3	41	119	77200	TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LOS ORGANOS LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ELECTORAL, ENTIDADES DE CONTROL Y DEFENSA, DESCENTRALIZADAS Y UNIVERSIDADES POR SUBSIDIOS O SUBVENCIONES	342	0	739.483,72
TOTAL								739.483,72					

# ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción Regional del Gran Chaco.

## **ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)**

CARAPARI

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la ciudad de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los Un día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.

Es conforme,

ASAMBLEA REGIO

Ante mi,

SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

aldo López Suarez

VILLA

**MONTES** 

Facebook/Asamblea Regional



M info@argch.gob.bo

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en el Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la ciudad de Yacuiba a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil Veintitrés.

FDO. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO

GIONAL OMO REGIONAL CHACO

CRETARIA REGIONAL DE GESTION INSTITUCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

STRIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINCO Gobierno Autónomo Regional del Gran Chage

ENERGIA E HIDROCARBUROS Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

CRETARIA REGIONAL DI EDONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS JOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

SECRETARIA REGIONAL JURIDICA Gobierno Autonomo Regional del Gran Chaco